

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, lunes (6) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad. 2018-00188-00

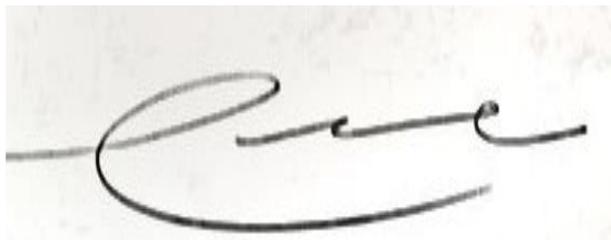
Teniéndose en cuenta el escrito obrante a folio 94 -97 de este cuaderno, este Juzgado:

RESUELVE:

Acéptese la renuncia que hace la apoderada del Fondo Regional de Garantías dra. DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON al poder a ella conferido.

Igualmente se le hace saber a la profesional del derecho que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentarse el memorial ante este Estrado Judicial, acompañado de la comunicación enviada a su poderdante (art. 76 del C.G. del P), por secretaria contrólense dicho termino.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doriam Gil Barbosa', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA
Juez